

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO**

Visto el texto del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para las Industrias Siderometalúrgicas de la provincia de Soria, recibida en esta Oficina Territorial de Trabajo el día 27 de enero de 2023 y suscrita en día 20 del mismo mes por la que se acuerdan las Tablas Salariales definitivas para el año 2022, esta Oficina Territorial de Trabajo, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el R.D. 831/1995, de 30 de mayo, Decreto 120/1995, de 11 de julio y demás de aplicación, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León, en materia de Trabajo,

**ACUERDA:**

Primero. - Ordenar su inscripción en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. - Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO  
PROVINCIAL PARA LAS INDUSTRIAS SIDEROMETALÚRGICAS DE LA  
PROVINCIA DE SORIA***Asistentes:*

Por la parte empresarial:

D. Víctor Mateo Ruiz

D. Sergio García García

D. Jose Luis Molina Medina

Dña. Judit Borobio Sanz (Asesora)

Por UGT:

D. Miguel Ángel Moldes Losada

D. Pablo Soria Mínguez

Por CC.OO:

Dña. Amor Pérez Barbero

En Soria, siendo las 12:30 horas del día 20 de enero de 2023 se reúnen en los locales de FOES las personas relacionadas al margen que conforman la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial para el Sector Siderometalúrgico de la Provincia de Soria.

La reunión tiene por objeto revisar el contenido del Convenio, conforme a lo pactado en el mismo. Así, en el artículo 14º se establece que si el IPC real resultase superior al 1,10% se efectuaría una revisión salarial sobre el exceso, hasta un máximo del 0,9%, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022. En consecuencia, habiendo resultado el IPC real del año 2022 del 5,7%, procede a aplicarse una revisión consistente en incrementar un 2% los salarios definitivos de 2021. Se incorporan a la presente acta las tablas salariales correspondientes que deberán ser

BOPSO-32-20032023



aplicadas exclusivamente con efectos retroactivos del día 1 de enero de 2022.

El plus de nocturnidad del artículo 18º se fija en 12,58 euros por jornada trabajada con efectos igualmente del 1 de enero de 2.022.

El plus de turnicidad del artículo 19º se fija en 75,48 euros mensuales con efectos igualmente del 1 de enero de 2.022.

El plus de productividad del artículo 23º se fija en 100,64 euros mensuales con efectos igualmente del 1 de enero de 2.022.

Se acuerda remitir la presente acta a la Autoridad Laboral para su registro y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente tras su lectura y publicación y ratificación en su contenido, en el lugar y fecha de encabezamiento en sextuplicado ejemplar y a un solo efecto.

**TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2022  
CONVENIO COLECTIVO SIDEROMETALÚRGICO**

GRUPO PROFESIONAL	DIVISIÓN FUNCIONAL	CATEGORÍAS:	SALARIO BASE. Mes natural	PLUS ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD Hora trabajada	PLUS ACTIVIDAD Hora trabajada	SALARIO BASE Anual	PLUS ASIST. Y PUNTUALIDAD Anual	PLUS ACTIVIDAD Anual	SALARIO AÑO	HORA EXTRA lun.-vie.	HORA EXTRA sab.- fest. - no lab.
		PERSONAL TÉCNICO TITULADO:	REMUNERACION MENSUAL								
1	Personal Técnico	Ingeniero/ Ingeniera y Titulo Superior	1.417,98	0,571	1,234	19.851,78	1.112,78	2.406,01	23.370,57	18,78	26,83
2	Personal Técnico	Personal de peritaje y Personal Ingeniería Técnica	1.232,94	0,571	1,234	17.261,18	1.112,78	2.406,01	20.779,98	16,70	23,86
2	Personal Técnico	Graduados/ Graduadas Sociales	1.157,85	0,571	1,234	16.209,90	1.112,78	2.406,01	19.728,69	15,86	22,65
3	Personal Operario	Maestros/ Maestras Industriales	1.134,42	0,571	1,234	15.881,83	1.112,78	2.406,01	19.400,63	15,59	22,27
		PERSONAL TÉCNICO DE TALLER:									
3	Personal Técnico	Personal Delineante Proyectista	1.157,85	0,571	1,225	16.209,90	1.112,78	2.389,57	19.712,25	15,84	22,63
4	Personal Empleado	Personal Delineante de Primera	1.090,51	0,571	1,064	15.267,15	1.112,78	2.075,19	18.455,12	14,83	21,19
5	Personal Empleado	Personal Delineante de Segunda	1.067,10	0,571	1,070	14.939,38	1.112,78	2.085,90	18.138,06	14,58	20,82
4	Personal Empleado	Jefe/Jefa o Jefatura de Organización	1.157,85	0,571	1,225	16.209,90	1.112,78	2.389,57	19.712,25	15,84	22,63
4	Personal Empleado	Personal Técnico Organización de 1º	1.090,58	0,571	1,070	15.268,06	1.112,78	2.085,90	18.466,75	14,84	21,20

BOPSO-32-20032023





# Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 32

Lunes, 20 de marzo de 2023

Pág. 1222

		PERSONAL OBRERO									
6	Personal Operario	Personal Especialista	34,52	0,571	0,910	14.669,75	1.112,78	1.774,44	17.556,96	14,11	20,16
7	Personal Operario	Peón / Peona	33,85	0,571	0,895	14.387,89	1.112,78	1.744,36	17.245,03	13,86	19,80

Soria, 1 de febrero de 2023. – La Jefa de la Oficina Territorial, Noemí Molinuevo Escribano  
689

BOPSO-32-20032023